

## **Sobre el Fondo Fiduciario de la Ley 23877 y Foncyt**

No conviene mezclar tres cosas que son de naturaleza diferente. El fondo fiduciario es un importante pilar de sistema administrativo y financiero de toda la Agencia. Creado en 1990 por ley y sus fondos solo se pueden aplicar a la promoción en ciencia y tecnología. Sobre este pilar, se constituyó los instrumentos de promoción, primero, y luego la estructura Institucional que años después devino en la Agencia.

Este fondo fiduciario no es ninguna caja opaca o excepcional. Se nutre casi exclusivamente de los recursos presupuestarios que deposita en él la Agencia. Su existencia permite, entre otras cosas, garantizar compromisos plurianuales al ser un instrumento para utilizar recursos de un año al año siguiente, cumplir condiciones para la gestión de fondos internacionales y si existen saldos en pesos invertirlos para que no pierdan valor. Tiene tres auditorías diferentes y la gestión de las inversiones la realiza el Banco Nación, es decir, un equipo profesionalizado. Se tienen que modificar por DNU convalidado por el Congreso o por Ley aprobada por ambas Cámara y promulgada por el PEN.

El Foncyt es una dirección nacional con nombre de fondo, al igual que Fontar y Fonarsec. Es una estructura administrativa y de gestión a cargo de una Directora Nacional. Es una estructura que se modifica o disuelve por una Decisión Administrativa del JGM.

El PICT es un instrumento que funcionó relativamente bien durante muchos años en una Agencia que ha tenido un fondo fiduciario y que ha gestionado los procesos desde un Foncyt que organiza la evaluación y realiza el seguimiento de cada proyecto.

Si las noticias se confirman, la Agencia pierde su columna vertebral administrativa financiera y el Foncyt tendrá más dificultades para llevar adelante sus tareas y los PICT serán un instrumento menos previsible y más exigente con los plazos de rendición y ejecución.

No se encuentra ninguna razón para eliminar el Fondo Fiduciario, salvo que la intención sea quitarle a la Agencia su capacidad de Tesorería y entonces los pagos a los proyectos pasaría a ser resueltos por la Tesorería General de la Nación y con eso el Ministro de Economía de turno "pisará" o "liberará" los fondos. Sin duda, un enorme retroceso frente a las aceptables prácticas de estas últimas décadas y que justificaron que la Agencia sea un organismo en si mismo, con su directorio y misiones exclusivas y específicas, y no otras alternativas menos robustas y permanentes en el tiempo como una dirección nacional de un ministerio o un programa.

En los últimos años, además esta capacidad administrativa financiera se fortaleció al acoplar la capacidad jurídica como consecuencia de pasar de ser organismo desconcentrado a descentalizado, lejos de la realidad que sufren los programas que forman parte de un Ministerio donde carecen de ambas capacidades.